



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

BDNS(Identif.): 335144.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la realización de actividades juveniles en el ejercicio de 2017

Primera: Objeto.

Convocar el programa de actividades juveniles para promover la realización de las mismas en distintas áreas enfocadas a la participación juvenil en la ciudad de Talavera de la Reina.

Esta convocatoria es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos podrá superar el coste de la actividad adjudicada.

Segunda: Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria de actividades juveniles:

Las Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de entidades sin ánimo de lucro, Escuelas de Animación Juvenil y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, legalmente constituidas e inscritas en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Registro de Juventud del Ayuntamiento.

Todas ellas deberán haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y no hallarse inmersas en procedimientos de reintegro de subvenciones/ayudas públicas o procedimiento sancionador incoado por tal motivo, si no cumplen estos requisitos quedarán excluidas.

En los términos todas ellas habrán de cumplir el resto de obligaciones impuestas al beneficiario por el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, la declaración responsable de hallarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Tercera: Actividades.

Las actividades de esta convocatoria de actividades juveniles deberán contemplar acciones concretas para la consecución efectiva de actividades que fomenten la participación juvenil y deberán quedar finalizadas a 29 de diciembre de 2017.

Se apoyarán proyectos o actividades juveniles en sentido amplio: actividades socio educativas, recreativas, de tiempo libre, culturales, de información y asesoramiento para jóvenes de formación, de divulgación y sensibilización, o de participación juvenil. Las actividades de esta convocatoria deberán estar abiertas al público joven con edad comprendida entre 14 y 35 años.

Los proyectos presentados en esta convocatoria de actividades juveniles 2017 deberán desarrollar estrategias para trabajar de manera transversal entre los participantes.

También se promoverán hábitos saludables, de igualdad y procesos interculturales.

La realización de actividades lleva implícito la no discriminación por ningún motivo (sexo, raza, religión, etc.).

Las actividades pueden realizarse de lunes a domingo.

Las actividades que a continuación se relacionan quedarán excluidas:

Proyectos no dirigidos al colectivo juvenil de Talavera de la Reina.

Proyectos no gestionados y realizados por los beneficiarios establecidos en el artículo 2.

Proyectos que reciban ayudas desde otras Secciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Aquellas en que se haga entrega de premios en metálico como premio en competiciones.

Aquellas que incluyan comidas (dietas), alojamientos, pago de bebidas alcohólicas.

Aquellas en que se adquieran bienes de carácter inventariable (gastos mayores de 150,00 euros).

Las entidades que no cumplieron sus obligaciones en la anterior convocatoria de actividades.

Cuarta: Documentación.

Las solicitudes de esta convocatoria se formalizarán en el modelo oficial proporcionado gratuitamente por el Excmo. Ayuntamiento (anexo 1), y además:

Solicitud de Financiación, anexo 1, firmada por la Presidencia o Secretaría de la entidad.

Relación de directiva actual de la entidad.

Solicitud de domiciliación bancaria, según modelo oficial del Ayuntamiento. Para aquellas entidades que no la tengan solicitada.

Presupuesto económico de la actividad, anexo 2.

Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no es deudor a la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento.

Certificado de antecedentes penales de todos aquellos monitores que realicen la actividad en relación al cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece la obligación de acreditar, para quienes pretendan acceder o ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.



Quinta: Comprobación de la documentación.

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así, se requerirá al firmante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

Sexta: Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en la Casa de la Juventud, sita en la Plaza del Pan, 6, estableciendo los siguientes plazos:

Desde la aprobación de la presente Convocatoria hasta el 15 de marzo a las 14:00 horas. Se podrán presentar:

Proyectos que comprendan actividades puntuales a desarrollar durante la segunda quincena de Abril, Mayo y Junio.

Proyectos que comprendan actividades puntuales a desarrollar entre Julio, Agosto y Septiembre.

Proyectos que comprendan actividades puntuales a desarrollar durante Octubre, Noviembre y Diciembre.

Proyectos que comprendan actividades de larga duración (las actividades deberán tener un mínimo de duración de 1 mes y un mínimo de 20 horas) a desarrollar desde la segunda quincena de Abril a Diciembre.

Séptima: Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

La resolución por razón de la cuantía será adoptada por el Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda previo informe de la Concejalía de Juventud que para la baremación de los proyectos creará una Comisión de Valoración integrada por:

Concejale de Juventud.

Un miembro de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento, que hará las veces de secretario.

Un miembro del Consejo de la Juventud.

Para la valoración se seguirán los criterios establecidos en la base novena.

Octava: Obligaciones de los beneficiarios.

Iniciar los programas de actividades durante el año 2017.

Aplicar la concesión a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Facilitar a la Concejalía de Juventud el seguimiento de los proyectos de esta convocatoria. A tal efecto, se deberá comunicar y consensuar con una anticipación el inicio y calendario definitivo de las actividades objeto de esta convocatoria.

Facilitar el grado de participación en la actividad. Si la actividad no se realizará por falta de participantes, la subvención sólo cubrirá los gastos realizados si existieran y debidamente justificados. La Concejalía se reserva el derecho de decidir si la actividad se realizará en otras fechas o si se suspende definitivamente.

Remitir al Excmo. Ayuntamiento Memoria- Evaluación y Justificación de las actividades financiadas, con un plazo de hasta veinte días siguientes a la finalización de la actividad.

Difundir y fomentar la actividad de la cual es responsable, mediante publicidad en la cuál debe aparecer claramente actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento.

Justificación del gasto según la forma establecida para ello.

Los gastos se justificarán mediante factura detallada (debe indicar claramente la descripción del gasto).

Novena: Criterios objetivos de la concesión, ponderación y cuantía.

Sólo se valorarán las actividades de entidades no excluidas según el artículo 2 y 3:

Adecuación de la actividad a los objetivos exigidos: 20 puntos.

Que se desarrollen actividades duraderas frente a las puntuales (una o dos veces por semana durante uno o dos meses): 20 puntos.

Viabilidad del proyecto:

Económica, el coste máximo monitor 12,00 euros/h: 10 puntos.

El coste máximo de director 20,00 euros/h.

Que la actividad sea novedosa: 10 puntos.

Que la actividad favorezca la participación: 20 puntos.

Integración a la actividad de jóvenes con necesidades específicas,

Fomento de actitudes de igualdad de género y otros tipos de mejoras: 10 puntos.

Colaboración entre distintas entidades en una actividad: 10 puntos.

La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria tendrá como límite la consignación existente en los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento, que será de 25.000,00 euros, con un máximo de 3.000,00 euros por actividad y/o ayuda.

La selección se realiza atendiendo a los proyectos presentados y su cuantía dependerá de las características y valoraciones realizadas con arreglo a los criterios anteriores y a su capacidad económica autónoma.

Décima: Forma de pago y justificación de gasto.

1. Las concesiones de la presente convocatoria de actividades juveniles 2017 se harán en dos pagos. El primer 50% se hará efectivo una vez expedida resolución expresa de concesión, el otro 50% al justificar la totalidad de las actividades realizadas.

2. La realización de la actividad y el gasto correspondiente se deberán justificar necesariamente en el plazo de veinte días siguientes a la finalización de la actividad, mediante la presentación de los siguientes documentos:



a. Certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad beneficiaria de haberse realizado el programa objeto de la convocatoria.

b. Certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad beneficiaria de haber recibido en su contabilidad la cuantía correspondiente y que dicha cuantía ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido otorgada (anexo 3).

c. Certificado del presidente con una cuenta justificativa, expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad debidamente detallados.

2. La concesión se justificará mediante Memoria explicativa de la actividad subvencionada y objetivos conseguidos, que deberán coincidir con los expresados en el proyecto al que se refiere el artículo cuarto de la presente convocatoria, y con la factura detallada correspondiente (Debe especificarse claramente la descripción del gasto), que se unirá a la cuenta justificativa a la que se hace mención en el apartado anterior.

Décimo primera: Órgano gestor. Seguimiento y control de las ayudas.

Tiene la condición de Órgano Gestor de estas concesiones la Concejalía de Juventud. Todo trámite relacionado con esta convocatoria se sustanciará a través del mencionado Órgano Gestor.

La Concejalía de Juventud podrá comprobar la aplicación de la cantidad de la concesión a la finalidad prevista, sin perjuicio de la función de intervención y comprobación material de dicha aplicación, que compete a la Intervención del Ayuntamiento, a tenor del artículo 195.2 letra d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las disposiciones generales de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo segunda: Modificación y reintegro de la concesión.

Serán de aplicación los Títulos II y III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. número 276, de 18 de noviembre de 2003), en relación con el reintegro y control de las concesiones, así como las disposiciones generales de Ley 38/2003.

Disposición Final.

En lo no establecido expresamente en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Talavera de la Reina 16 de febrero de 2017.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

Nº. I.-1246